



MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 194
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1474

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0443-166546/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la autorización para el pago por prestaciones de servicios, a los docentes provinciales afectados a la implementación del operativo nacional de Evaluación "PRUEBAS APRENDER 2023 PRIMARIA CENSAL", a realizarse el 27 de setiembre de 2023.

Que insta la gestión la señora Secretaria de Educación, dependiente de la Cartera actuante, solicitando la autorización de pago a docentes aplicadores, aplicadores rurales, veedores y coordinadores de cabecera, aclarando que dicho pago -a través de horas institucionales- se afrontará con fondos provenientes del Estado Nacional, conforme a la Resolución N° 5/2023 de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa.

Que asimismo, la citada funcionaria acompaña la planilla de perfiles de horas institucionales previstas, con el siguiente detalle: a) 2469 docentes aplicadores (\$ 13.200,00 cada uno, total \$ 32.590.800,00); b) 622 docentes aplicadores rurales (\$ 16.800,00 cada uno, total \$ 10.449.600,00); c) 1801 veedores (\$ 16.800,00 cada uno, total \$ 30.256.800,00); y d) 82 coordinadores de cabecera (\$21.620,00 cada uno, total \$ 1.772.840,00); junto a la copia de la Resolución aludida, mediante la cual se dispuso reemplazar los Anexos I a XXIV de la Resolución SEEIE N° 1 del 31 de enero del 2023 (mediante la cual se creó el fondo del Programa 32 -Información y Evaluación de la Calidad Educativa- para las veinticuatro (24) jurisdicciones) por el ANEXO I a XXIV, a fin incorporar los gastos necesarios de los operativos de evaluación del ejercicio, tanto para las actividades preparatorias, de implementación y posteriores de los operativos de evaluación nacional e internacional que se llevarán a cabo en el año 2023 y las nuevas líneas denominadas "Uso de la información" y "Evaluación Formativa", todo aprobado en el Plan Nacional de Evaluación Educativa 2023-2024.

Que se acompaña el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000218, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que el señor Ministro de Educación otorga el Visto Bueno a la gestión que se propicia.

Que a mérito de lo informado por las autoridades educativas, deviene procedente autorizar los pagos pertinentes en el marco del operativo nacional de Evaluación "PRUEBAS APRENDER 2023 PRIMARIA CENSAL", a realizarse el 27 de setiembre de 2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1474..... Pag. 1
Decreto N° 1478..... Pag. 2
Decreto N° 1483..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 454 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 623..... Pag. 5
Resolución N° 624..... Pag. 5
Resolución N° 687 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 698 - Letra:D..... Pag. 6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 308 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 341 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 346 - Letra:D..... Pag. 9
Resolución N° 356 - Letra:D..... Pag. 10
Resolución N° 357 - Letra:D..... Pag. 11
Resolución N° 411 - Letra:D..... Pag. 12
Resolución N° 412 - Letra:D..... Pag. 13

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 34 - Letra:D..... Pag. 14
Resolución N° 35 - Letra:D..... Pag. 15
Resolución N° 36 - Letra:D..... Pag. 15
Resolución N° 37 - Letra:D..... Pag. 16
Resolución N° 39 - Letra:D..... Pag. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2199..... Pag. 17

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1827 - Serie:A..... Pag. 17

con el N° 2023/JACAL-00000260, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1168/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el pago por prestaciones de servicios, a los docentes provinciales afectados a la implementación del Operativo Nacional de Evaluación "PRUEBAS APRENDER 2023 PRIMARIA CENSAL", a realizarse el 27 de setiembre de 2023; todo, conforme a la planilla de perfiles de horas institucionales detallada en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este acto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, por la suma total de Pesos Setenta y Cinco Millones Setenta Mil Cuarenta (\$ 75.070.040,00) a Jurisdicción 1.35, Programa

386-000, Partidas 1.02.00.00 "Personal No Permanente" del P.V., Ejercicio Año 2023; según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000218.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1478

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0623-122599/2023 del registro de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nómina; a cuyo efecto, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes en cuestión, de los requisitos de titulación necesarios para la medida que se impulsa.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de docentes nominados en autos.

Que por otra parte, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones aquí dispuestas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados

en autos, en caso de corresponder. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados, arbitrando las medidas pertinentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/00001102, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1202/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

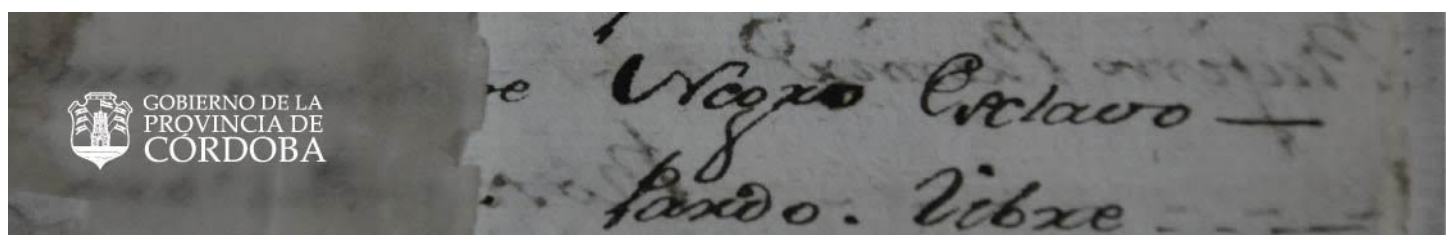
Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, y/o antecedentes penales, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos, en caso de corresponder; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



Decreto N° 1483

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-002592/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos de coordinadores de curso y en los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, adjuntándose la documentación relativa a cada uno de ellos de conformidad a los Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación.

Que asimismo, luce la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación en la que indica que: "...los títulos presentados por los mismos, son títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga el alcance docente requerido en los términos de la Resolución N° 0967/09 de la Dirección General de Educación Media...". Y luego agrega: "...esta autoridad de aplicación considera que todo profesor secundario o universitario, o docente con título habilitante más trayecto pedagógico debe ser analizado en los términos de la presente titularización con alcance docente."

Que se expide en términos favorables a lo propiciado, el servicio jurídico del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 2023/00001156; en tanto, el señor Ministro de Educación otorga su Visto Bueno a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Tra-

bajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los restantes docentes nominados en autos; con excepción del caso observado por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1212/2023.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1212/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos de coordinadores de curso y en los establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación a los efectos indicados por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION, JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 454 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0473-085350/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de eliminar la dispersión de normas, de reducir la conflictividad en materia tributaria y, entre otros, la de simplificar el vínculo de la relación fisco-contribuyente de los distintos tributos provinciales, impulsaron la tarea de elaborar en un único cuerpo normativo, las resoluciones que fueran dictadas por este Ministerio en materia tributaria desde el año 2001 hasta la actualidad.

Que la decisión de unificar en una sola disposición las resoluciones ministeriales vigentes en materia tributaria, contribuye a la seguridad jurídica,

a la certeza y precisión en la aplicación de normas y, a la vez, coadyuva con la transparencia en la gestión pública.

Que la referida unificación, constituye un aporte concreto que promueve a las buenas prácticas en materia de simplificación tributaria favoreciendo de manera directa, el vínculo con los contribuyentes y/o responsables.

Que la elaboración de un solo cuerpo normativo se produce como consecuencia de un minucioso trabajo de recopilación, agrupamiento, revisión y análisis de las resoluciones emitidas por este Ministerio, seleccionando sólo aquellas de contenido tributario dictadas desde el año 2001, en adelante.

Que atento a la cantidad de normas que debieron dictarse a través de los años y, el proceso de despapelización que se viene instrumentando desde hace más de veinte (20) años en la Provincia de Córdoba -a partir del año 2011-, se fueron generando diferentes bases de datos a las que se pudo acceder, a los fines de alcanzar el mayor universo de resoluciones dictadas por este Ministerio.

Que la tarea de relevamiento de las resoluciones dictadas para el período 2001 a 2010, consistió –básicamente- en un análisis pormenorizado de las diferentes Resoluciones protocolizadas en papel, la cuales fueron suministradas por las distintas áreas competentes del Ministerio de Finanzas y del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que, en lo que respecta a las resoluciones emitidas a partir de la anualidad 2011 hasta la actualidad, repárese que la digitalización de los actos administrativos dictados en parte de los años que comprende dicho lapso, con más los actos digitales formalizados en los últimos años del mismo período, permitió ampliar el universo y consideración de las resoluciones de este Ministerio, a través del acceso y observación a distintas fuentes y/o bases de datos informáticas existente en la Provincia.

Que, en tal sentido, las fuentes de consulta y/o relevamiento fueron: a) el Sitio web del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, b) el Sistema Único de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas -SUAF-, c) la Biblioteca Virtual de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, c) el Sitio web de Legislación Provincial de la Provincia de Córdoba, d) Codex "Sistema de Ordenamiento y Sistematización de Normas Provinciales."

Que en el referido marco descriptivo y, como resultado de todo el trabajo de relevamiento, se analizó un universo de alrededor de cinco mil seiscientos (5.600) resoluciones emitidas por este Ministerio, de las cuales doscientas setenta y seis (276) de ellas resultaron de carácter tributario y, constituyeron la base sobre las cuales se elabora el presente cuerpo unificado.

Que en lo que respecta a las resoluciones ministeriales de contenido tributario, tan sólo veintiséis (26) de ellas, se encuentran actualmente vigentes en la totalidad de su contenido resolutorio o, bien, en algunas de sus disposiciones.

Que al haberse identificado doscientas cincuenta y siete (257) resoluciones que carecen –total o parcialmente- de efectos jurídicos en la actualidad –producto de su pérdida de vigencia por efecto temporal limitado en el tiempo (transitorio) o que sus disposiciones fueron incluidas en otras normativas de índole tributaria –según sea el caso-, se estima conveniente proceder a su derogación.

Que a los efectos de concretar la compilación de las resoluciones del Ministerio de Finanzas que se encuentran vigentes en materia tributaria, resulta conveniente –en esta oportunidad- proceder con la aprobación de la recopilación lograda, aquí denominada "Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas" y que se presenta como Anexo I del presente Acto.

Que, en forma paralela y como un aporte más a la simplificación tributaria, se estima necesario precisar mediante el Anexo II del presente instrumento, aquellas resoluciones ministeriales que se encuentran incorporadas en el citado "Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas", bajo el convencimiento que ello aportará notables ventajas para los contribuyentes, responsables y, además, a la propia Administración Tributaria.

Que, en el marco del objetivo señalado en el considerando precedente, a través del Anexo III que integra este Acto, se efectúa detalle de las distintas normas que se encuentran derogadas y/o incorporadas y/o que han perdido vigencia al día de la fecha.

Que para dar claridad al referido compendio unificado de normas tributarias, se han introducido aquellas adecuaciones formales en los textos de las resoluciones que se incluyen en el mismo, exclusivamente, en lo que respecta a aspectos de redacción y/o exposición tendientes a uniformar la terminología y, asimismo, es dable precisar que se han modificado, suprimido o agregando títulos y adecuaciones a las remisiones, referencias y/o citas respecto de las resoluciones originales para lograr una integridad en la norma.

Que atento a la unificación realizada y, a los fines alcanzar mayor ni-

tidez del sentido y/o alcance de cada una de las disposiciones que se integran o derogan por la presente resolución, se debe estar a cada uno de los considerandos de las normativas dictadas en su oportunidad.

Que, por otro lado, resulta necesario discernir que las referencias o citas a las disposiciones que se derogan, con motivo de la incorporación de su texto al presente, efectuadas en diversos instrumentos y/o actuaciones administrativas o judiciales, deberán entenderse referidas, de corresponder, a su equivalente en esta nueva Resolución.

Que, asimismo, corresponde precisar que la actual derogación de una norma que, a su vez, derogó alguna otra, no supone poner nuevamente en vigencia esta última.

Que la adecuación normativa que se impulsa, expone una metodología centrada en la activa participación de los responsables y colaboradores que integran las distintas áreas de interés, en un entorno de revisión sistémica de las normas sustantivas, los procesos y los procedimientos de gestión, siempre como respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un desarrollo de mejora continua, todo con base en la simplificación, racionalización y modernización administrativa, siempre con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración Pública Provincial, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, en un todo de acuerdo con el objetivo y las Reglas de Actuación de la Nueva Administración que establece la Ley N° 10.618.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 22/2023 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000650,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APRUÉBASE el "Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° APRUÉBASE el detalle "Resoluciones de este Ministerio, o partes de las mismas, incorporadas al Anexo I: Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° DERÓGANSE las resoluciones nominadas en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución, las que fueron clasificadas de la siguiente manera:

- a) Resoluciones, o partes de las mismas, que se incorporan al Anexo I de la presente resolución, denominado: "Compendio unificado de resoluciones de alcance tributario del Ministerio de Finanzas"
- b) Resoluciones, o partes de las mismas, de efecto temporal limitado –transitorio- y sin aplicación a la fecha de la presente resolución.
- c) Resoluciones, o partes de las mismas, que fueron incluidas en otra/s norma/s tributaria/s.

La derogación que se dispone no supone poner, nuevamente, en vigencia resoluciones oportunamente dejadas sin efecto por las normas que ahora se derogan.

Artículo 4° En los actos ejecutados o emitidos y los que se encuentren en ejecución en base a las resoluciones que se derogan a través de la presente, se estará a las normas, condiciones originales de su emisión o beneficios, entre otros, toda vez que, la derogación que se realiza, no supone su alteración.

Los actos jurídicos ejecutados, resueltos o perfeccionados durante la vigencia de las referidas resoluciones, conservarán plenamente sus efectos.

Artículo 5° ESTABLÉCESE para aquellos contribuyentes y/o responsables acogidos a Regímenes de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, no se encuentren caducos y, cuyas normas se derogan en virtud de las disposiciones del artículo 3° precedente, les serán de aplicación -hasta la expiración del plan correspondiente- todas las disposiciones contenidas en las mismas siempre que sean necesarias para que se verifiquen los objetivos y/o efectos pretendidos al momento de sancionarse la respectiva

norma -fechas de vencimiento de cuotas, causales de caducidad, métodos de imputación de pagos en caso de decaimientos, entre otros-.

Artículo 6° FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para dictar las normas que considere necesarias a los fines de la aplicación y/o reglamentación de la presente Resolución.

Artículo 7° La presente Resolución entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000454

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 623

Córdoba, 3 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0111-065253/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0161/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Periodismo" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Periodismo," en el Establecimiento Privado Adscripto COLEGIO UNIVERSITARIO DE PERIODISMO "OBISPO TREJO Y SANABRIA" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 623/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 205 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 516/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0161/2023, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Periodismo" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Periodismo," en el Establecimiento Privado Adscripto COLEGIO UNIVERSITARIO DE PERIODISMO "OBISPO TREJO Y SANABRIA" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 624

Córdoba, 3 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0111-065289/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0373/2022, de la Dirección General de Institu-

tos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades," en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO

UNIVERSITARIO -Nivel Secundario- Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos- de Córdoba Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 581/2023 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 353 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0373/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Secundario- Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos- de Córdoba Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 687 - Letra:D

Córdoba, 5 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente digital N° 0722-160101/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0302/23 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "CORONEL PASCUAL PRINGLES" de la localidad de Sinsacate -Departamento Totoral- y se promueve a la docente Leticia Ana VÍLCHEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, y N° 925/02 encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001056, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 11 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.RATIFICAR la Resolución N° 0302/23 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "CORONEL PASCUAL PRINGLES" de la localidad de Sinsacate -Departamento Totoral- y se promueve a la docente Leticia Ana VÍLCHEZ (M.I. N° 24.012.402), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas útiles.

Art. 2°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 698 - Letra:D

Córdoba, 6 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-001755/22 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización

del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 118 "JUANA AZURDUY" de Anisacate, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen..." como de Primera, Segunda o Tercera Cate-

goría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan más de cuatrocientos (400) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000992 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 14;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.-RECATORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 118 "JUANA AZURDUY" de Anisacate, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2º.-DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 308 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-008747/2021/R15.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000648/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000609/2023, de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 8 de septiembre del 2023 y el Nuevo Plan de Inversión - Plan 07, para la obra de que se trata, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 13 de mayo de 2021.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000160 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 7, correspondiente al mes de enero/2023.

Que con fecha 8 de marzo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MARZO/2023", del cual surge que se procedió a con-

feccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del octavo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 97,5 % (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 020-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2023") y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 13,26% lo que representa económicamente un incremento de \$ 651.281,64. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 131.334.666,42.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 8, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000307 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000383 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000383 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Ade-cuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos ver-ificadas en el mes de marzo del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$651.281,64), suscripto el 23 de mayo de 2023, por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, con-tratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con Sesenta y

Cuatro Centavos (\$651.281,64), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000307, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscri-bir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el im-porte adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Ge-neral de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 341 - Letra:D

Córdoba, 13 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025313/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Re-solución N° 2023/000-00000372 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA- RIO PRIMERO - TO-TORAL", por la suma de \$ 58.556.594,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Espe-cificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000372 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRI-MARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspon-dientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad ope-rativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de

trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tra-mo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000168 se autorizaron los tra-bajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, ce-leridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 58.556.594,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Sub-contratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001137, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la ero-gación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificacio-nes Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tra-mitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000451 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000451 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA- RIO PRIMERO - TOTORAL", por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Seis

Mil Quinientos Noventa y Cuatro (\$58.556.594,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro (\$58.556.594,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001137, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 346 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025318/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000357 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 09 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO", por la suma \$ 78.549.002,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000357 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de

mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000171 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses a contar "...de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de

la obra de que se trata por la suma de \$ 78.549.002,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/001139, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000453 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000453 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 09 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: SAN JUSTO;" por la suma de Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Dos (\$ 78.549.002,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Plano, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Dos (\$ 78.549.002,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001139, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 356 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025386/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000367, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA" por la suma de \$ 45.813.504,07.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000367 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de

la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000200 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023"; conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.813.504,07, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001153, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000467 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000467 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA", por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Trece Mil Quinientos Cuatro con Siete Centavos (\$ 45.813.504,07) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Trece Mil Quinientos Cuatro con Siete Centavos (\$ 45.813.504,07), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001153, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 357 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025378/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000370, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 5, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA", por la suma de \$ 33.834.941,19.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de

Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000370 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema

Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 5.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000265 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 5, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.834.941,19, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001147, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000469 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su

modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 5, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000469 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 5 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 05 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA", por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 33.834.941,19) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$ 33.834.941,19), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001147, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 411 - Letra:D

Córdoba, 09 de Octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A44.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la eje-

cución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre del 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo del 2022, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000242 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 02 y por su similar N° 025/2023, se autorizaron los Trabajos Complementarios N° 1 en la obra de que se trata.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición

y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 27 de septiembre del 2023 acompañando en autos, POLIZA DE SEGURO DE CAUCION SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA N° 1.202.715, con vigencia desde las 0 horas del día 18 de septiembre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "...MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – CONSORCIO CAMINERO UNICO- DIRECCION DE VIALIDAD - CUIT N° 30716487667..."

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 100%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 019-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000531 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para

aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000531 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparos mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.202.715, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 412 - Letra:D

Córdoba, 09 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023785/2022/A22.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparos de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 264/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 16 de septiembre del 2022 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 18 de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que

"...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 19 de septiembre del 2023, acompañando en autos la Póliza de Seguro de Caucción "SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE OBRAS PÚBLICAS" N° 000000195001, Condiciones Generales y Particulares con vigencia desde las 0 horas del día 14 de septiembre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por Intégrity Seguros Argentina S.A - CUIT N° 30-70496198-3, por un monto de Pesos Sesenta Millones (\$60.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "CONSORCIO CAMINERO ÚNICO – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CUIT: 30-716487667..."

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un

avance acumulado del 33,29%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2023".

Que obra Dictamen N° 2023/00000533 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000533 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparo mediante Póliza de Seguro de Caución "SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE

REPARO DE OBRAS PÚBLICAS" N° 000000195001, Condiciones Generales y Particulares, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO", expedida por Intégrity Seguros Argentina S.A - CUIT N° 30-70496198-3, por un monto de Pesos Sesenta Millones (\$60.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 34 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0260-014861/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.", en la partida 6.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe de pesos setenta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil (\$ 79.548.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la contratación del servicio de guardia privada de seguridad.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000496;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 69 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000034

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



Resolución N° 35 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0385-004241/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 05 "APORTES AGENCIA CORDOBA CULTURA - S.E." en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe de pesos ciento novena y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil (\$ 194.148.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos de funcionamiento de la citada Agencia relacionados a seguridad y vigilancia, servicio integral de limpieza de la sede central y todas sus dependencias, servicio de mantenimiento de espacios verdes, y alquileres.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000497,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 62 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000035

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 36 - Letra:D

Córdoba, 23 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0670-005069/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 611 "Asistencia al Transporte Público" por el importe total de pesos dos mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil (\$ 2.599.472.000,00) y en consecuencia modificar el cálculo las asignaciones de Recursos Financieros y de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, con el objeto de afrontar subsidio provincial al transporte por los meses septiembre y octubre del año en curso.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000504.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 65 (Compensación Interinstitucional) y N° 59 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000036

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 37 - Letra:D

Córdoba, 23 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0727-043091/2023, en que se propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar, deviene necesario y conveniente en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 662-1 "Hábitat" en la partida 12060000 por la suma total de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000,00) a los fines de afrontar nuevas licitaciones de obras y redeterminaciones de precios por reconocimiento de variación de costos para obra pública.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000503.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 59 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000037

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 39 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0011-063301/2023, en el que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario," por el importe total de pesos un mil cincuenta y cinco millones (\$ 1.055.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender la adquisición de alimentos para cubrir las necesidades en los distintos Establecimientos Penitenciarios del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000516,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 72 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000039

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2199

Córdoba, 29 de septiembre de 2023.-

VISTO: Lo establecido por los Artículos 20 y 24 del Código Tributario Provincial vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2023);

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron funciones a la agente Maria Cecilia SORIA - D.N.I. N° 26.905.628 que presta servicios en esta Dirección y dado que han cambiado sus funciones, tareas y su relación laboral a partir del 01 de Octubre del 2023 es preciso dejar sin efecto aquellas asignaciones y mantener la función de Juez Administrativo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2023;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones otorgadas a la Sra. Maria Cecilia SORIA -D.N.I. N° 26.905.628-, determinadas en el artículo 6° y 7° de la Resolución General N° 2160/2018 (B.O. 09-10-2018).

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. María Cecilia SORIA – D.N.I. N° 26.905.628 como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 20 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2023 o norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1827 - Serie:A

En la ciudad de CÓRDOBA 05/10/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: que por Ley Provincial 10.555 se dispuso implementar, desde el 01/02/2019 y de manera progresiva, la oralidad efectiva para determinados tipos de procesos civiles (art. 1), en los juzgados de primera instancia del fuero civil y comercial en "...las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, sedes de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, respectivamente, a través de los Juzgados que determine el Tribunal Superior de Justicia" (artículo 12, norma ib.).

En adición, se resolvió que: "La implementación progresiva en las restantes sedes y circunscripciones judiciales se hará por vía reglamentaria" (cfr. artículo 15, Ley citada), que se aplica actualmente en toda la Provincia.

Seguidamente, y conforme las modificaciones normativas introducidas se dispuso extender el ámbito material de aplicación de la oralidad efectiva facultando al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar su implementación de manera progresiva (cfr. art. 1 último párrafo de la Ley 10.555 modificado por Ley 10.855).

Y CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de implementación y extensión de la oralidad en el

proceso civil en los términos de las prescripciones de las Leyes 10.555 y 10.855 citadas, ha sido objeto de profusa reglamentación conforme lo dispuesto por Acuerdos Reglamentarios –AR- 1531 del 30/10/2018, 1534 del 06/11/2018, 1538 del 26/11/2018, 1542 del 20/12/2018, 1590 del 17/09/2019, 1720 del 03/09/2021, 1735 del 02/12/2021, 1799 del 01/03/2023 y 1815 del 03/08/23, todos serie A.

2. Que, de conformidad con los objetivos que se ha propuesto este Tribunal Superior de aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, reducir los plazos totales del proceso de conocimiento y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil; se impuso un plan de implementación progresiva de la extensión de la oralidad a todos los procesos civiles y comerciales declarativos.

3.- Conforme el análisis de carga de trabajo en cada una de las sedes y el impacto de la generalización de la oralidad efectiva a la totalidad de los procesos declarativos, efectuado oportunamente por la Mesa de Trabajo conformada por jueces/as civiles de Capital y de Interior, conjuntamente con funcionarios/as de este Tribunal superior se dispuso que dicho plan se concretaría bajo una doble gradualidad: de cobertura geográfica y de tipos de procesos.

La primera etapa de cobertura geográfica aplicable en 10 localidades y 58 juzgados con competencia civil y comercial (Grupo 1: detallado en considerando 5 del AR 1799 serie A) que se concretó en dos fases: la fase 1 (tipos de juicios detallados en el considerando 5 del AR 1799 serie A) implementada a partir del 01/03/23; y la fase 2 prevista para el 07/08/23 aplicable a todos los juicios declarativos contenciosos que se inicien a partir del 07/08/2023 y a todos aquellos en los que a dicha fecha no se haya dispuesto la apertura a prueba, con excepción de los procesos colectivos.

La segunda etapa de cobertura geográfica aplicable en 14 localidades y 25 juzgados con competencia civil y comercial (Grupo 2: 2 juzgados

de Alta Gracia, 1 juzgado de La Carlota, 2 juzgados de Marcos Juárez, 1 Juzgado de Corral de Bustos, 3 juzgados de Bell Ville, 4 juzgados de Villa María, 1 juzgado de Morteros, 1 juzgado de Las Varillas, 2 juzgados de Villa Dolores, 1 juzgado de Cura Brochero, 1 juzgado de Cruz del Eje, 2 juzgados de Cosquín, 1 juzgado de Deán Funes y 3 juzgados de Río Tercero), que se concretará en una única fase de implementación prevista para el 09/10/23 aplicable a todos los nuevos juicios declarativos contenciosos y a todos aquellos en los que a dicha fecha no se haya dispuesto la apertura a prueba, con excepción de los procesos colectivos.

4.- Con fecha 25 de setiembre del corriente se convocó, en esta ciudad de Córdoba, a los/as jueces/zas del Interior pertenecientes al grupo geográfico 2, a un "Taller de Capacitación para la Extensión de la oralidad".

En dicha jornada se analizó el último informe de evaluación de los "Resultados de la Oralidad efectiva en los procesos civiles y comerciales" y la factibilidad de la extensión de la oralidad plena, con particular referencia a sus respectivos Juzgados. En virtud de ello, se actualizaron las metas para los indicadores de celebración de audiencias preliminares y complementarias, las que resultan compartidas por este Alto Cuerpo (cfr. Anexo I)

Asimismo se examinaron las actualizaciones y ajustes efectuados en el "Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral", aprobado el pasado 3 de Agosto de 2023 (por AR 1815, serie A, Anexo I) el que se mantiene vigente, con el ámbito de aplicación temporal dispuesto para este grupo, en el considerando 3 del presente acuerdo.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 inciso 2 de la Constitución Provincial; artículo 12 incisos 1, 24 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, y artículo 1 de la Ley 10.555 con la modificación de la Ley 10.855;

RESUELVE:

Artículo 1. DISPONER desde el 09/10/2023 la extensión de la oralidad efectiva en los términos del art. 1 de la Ley 10.555 – con la modificación del art. 1 de la Ley 10.855- a todos los juicios contenciosos declarativos que se inicien a partir del 09/10/2023 y a todos aquellos en los que a dicha fecha no se haya dispuesto la apertura a prueba, con excepción de los procesos colectivos – en los términos del protocolo aprobado por el AR 1815 Serie "A" del 03/08/2023 en los juzgados de las siguientes sedes: en la Sede Judicial de Alta Gracia: juzgados civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación, Sede Judicial de La Carlota: juzgado civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) nominación, Sede judicial de Marcos Juárez: juzgados civil, com., conciliación y familia de prime-

ra instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación, Sede judicial de Corral de Bustos: juzgado civil, com., conciliación, familia, violencia y penal de primera instancia y primera (1ra) nominación, Sede judicial de Bell Ville: juzgados civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación y juzgado civil, com. y conciliación de primera instancia y tercera (3ra) nominación, Sede judicial de Villa María: juzgados civil, com. y familia de primera instancia y primera (1ra), segunda (2da), tercera (3ra) y cuarta (4ta) nominación, Sede Judicial de Morteros: juzgado civil, com., conciliación, familia, violencia y penal de primera instancia y primera (1ra) nominación, Sede judicial de Las Varillas: juzgado civil, com., conciliación, familia, violencia y penal de primera instancia y primera (1ra) nominación, Sede Judicial de Villa Dolores: juzgados civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación, Sede judicial de Cura Brochero: juzgado civil, com., conciliación, familia, violencia y penal de primera instancia y primera (1ra) nominación, Sede judicial de Cruz del Eje: juzgado civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) nominación, Sede judicial de Cosquín: juzgados civil, com., conciliación, familia y violencia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación, Sede judicial de Deán Funes: juzgado civil, com., conciliación, familia y violencia de primera instancia y primera (1ra) nominación y Sede judicial de Río Tercero: juzgados civil, com. y familia de primera instancia y primera (1ra), segunda (2da) y tercera (3ra) nominación.

Artículo 2. TOMAR RAZÓN de los indicadores y metas acordadas por los/as jueces/zas que como Anexo I se adjunta.

Artículo 3. NOTIFÍQUESE a los referidos tribunales. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados y a los Colegios de Abogados. Dese amplia difusión por los canales oficiales de este Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA Y DR. LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO